



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO - 219/ DE

( - 4 MAY 2018 )

*"Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO  
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 90604 del 05 de junio de 2014, el Ministerio de Minas y Energía asignó en la Unidad de Planeación Minero Energética la función de adelantar los procesos de Convocatoria Excepcionales para adjudicar proyectos Urgentes, teniendo en cuenta los parámetros generales previstos en la Resolución MME 180924 de 2003, Resolución CREG 022 de 2001 y en la Resolución CREG 024 de 2013 y las que las sustituyan o modifiquen.

Que la Resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 "Por la cual se adopta medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales", en su artículo primero define como **Situación Especial**, "Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas". Igualmente define como **Proyectos urgentes**, las "Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía".

Que la CREG expidió la Resolución 093 de 2014 "Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de Proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional."

Que el artículo 4 de la Resolución 90604 del 2014 del MME determinó que para cada grupo de proyectos urgentes se escogería un interventor bajo el mecanismo allí señalado.

Que la conexión de la Subestación La Marina 110 kV (operando inicialmente a 66 kV) y obras asociadas en la ciudad de Cartagena, fueron aprobadas mediante concepto UPME 20141500089311 de 27 de noviembre de 2014.

Que la subestación La Marina y obras asociadas, en un comienzo estaba a cargo del Operador de Red, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., sin embargo, mediante comunicado 20151260013232, este operador de Red renunció a su ejecución y por lo tanto se debe recurrir a convocatoria pública para su ejecución.

el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018."

Que la ausencia de las obras del STR en la subestación el sector turístico de Cartagena, a futuro, implicaría una situación de desabastecimiento de energía en su área de influencia ante la salida, por falla o mantenimiento de elementos de la red.

Que mediante la resolución 128 del 8 de marzo de 2018, se identificó como Proyecto Urgente, la Subestación La Marina 110 kV (operando inicialmente a 66 kV) y líneas de transmisión asociadas, las cuales se desarrollará mediante el proceso de convocatoria pública y deberá entrar en operación el 30 de noviembre de 2021, esta fecha es parte integral del Proyecto.

Que con fecha 9 de marzo de 2018 la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto objeto de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018**.

Que dentro de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018** adquirieron los Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, las firmas (i) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** y (ii) **CONSORCIO SMA-GDEL** conformado por las empresas **SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** y **GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.**

Que el 16 de abril de 2018 fueron presentadas las ofertas por parte de las empresas: (i) **CONSORCIO SMA-GDEL.**, y (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**

Que de conformidad con el numeral 11 del Anexo 3 de los Documentos de Selección el Director General de la UPME, mediante memorando UPME No. 20181530006763, designó los integrantes del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de la **Convocatoria UPME STR 03-2018**

Que el Comité de Evaluación procedió a dar inicio a evaluación de las Ofertas presentadas por (i) **CONSORCIO SMA-GDEL.** y (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**

Que de acuerdo con verificación jurídica inicial de las Oferta presentada por (i) **CONSORCIO SMA-GDEL**, y (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, se encontró que (i) **CONSORCIO SMA-GDEL** dio cumplimiento a los diferentes requisitos exigidos en el numeral 9.1 del Anexo 3 de los Documentos de Selección y que (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** no cumplía con los requisitos jurídicos de la póliza de seriedad de la oferta, en los términos exigidos en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia de los Documentos de Selección.

Que luego de la revisión de las Ofertas presentadas por (i) **CONSORCIO SMA-GDEL**, y (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, de acuerdo con el documento de análisis financiero de verificación de la documentación exigida en el numeral 9.2 del Anexo 3 de los Documentos de Selección, se concluye que los Oferentes cumplen con los diferentes requisitos exigidos en los Términos de Referencia. La evaluación fue realizada por la funcionaria adscrita a la Secretaría General de la UPME, Patricia Valencia Pardo, y fue entregada el día 23 de abril de 2018.

Que a partir de la revisión de las Ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018."

de Selección), los resultados de la evaluación técnica del Oferente y del personal del Oferente son:

- El Oferente **CONSORCIO SMA-GDEL**. cumple los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.
- El Oferente **ACI PROYECTOS S.A.S.** cumple los requisitos exigidos en los términos de Referencia.

Que debido a lo señalado en la verificación jurídica se concluye que el oferente **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** no cumple con los requisitos exigidos en el literal a) del numeral 9.1 de los Términos de Referencia de los Documentos de Selección del Inversionista y de conformidad con el literal b) del numeral 11.4 esto es causal de rechazo y por lo tanto es rechazada la Oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.1 del Anexo 3 de los DSI, para evaluar la Oferta Económica, el Oferente deberá haber sido habilitado en su Oferta Técnica. En caso de haber sido rechazada, por cualquier motivo, no será tomada en cuenta la Oferta Económica.

Que se procedió a evaluar la Oferta Económica de los Oferentes que han sido habilitados técnica, jurídica y financieramente. En este sentido, se evaluó únicamente la Oferta presentada por (i) **CONSORCIO SMA-GDEL**.

Que mediante memorando interno UPME No. 20181530006843 del 27 de abril de 2018, el Comité de Evaluación presentó el informe de evaluación de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018**. Los resultados fueron enviados mediante correo electrónico a los Oferentes y publicados en la página web de la UPME, para las correspondientes observaciones.

Que la empresa **A.C.I. PROYECTOS S.A.S** mediante oficio con radicado UPME 20181110024532 (2 – ACI-ADM-2.077), y dentro de los plazos establecidos para tal fin, presentó las siguientes observaciones a las cuales el Comité Evaluador dio respuesta:

*"Con relación a la evaluación realizada por la Entidad a la VERIFICACIÓN JURIDICA del Proponente A.C.I. PROYECTOS S.A.S., en la cual la UPME indica:*

*"... Nota: La empresa A.C.I: PROYECTOS S.A.S NIT 860.059.851-6 es objeto de rechazo por no cumplir, con los requisitos jurídicos de la póliza de seriedad de la oferta en los términos exigidos en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia de los Documentos de Selección del Interventor" ".  
(subrayado fuera del texto original)*

*Nos permitimos manifestar que el proponente A.C.I. PROYECTOS S.A.S. adjunto a folios 0015ª a 0015B de su oferta técnica, el anexo No 1 a la póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No CBC – 100004896 expedida por la compañía Mundial de Seguros S.A., donde aclaro la vigencia de la seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 9.1. Oferta Técnica de los Términos de Referencia A para la selección del Interventor, contada a partir del 16 de ABRIL DE 2018 AL 16 DE OCTUBRE DE 2018, cumpliendo con la vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de presentación de la Oferta requerida en el literal a) del numeral 9.1 de los TDR. (Se anexa a la presente copia de los folios 0015A a 0015B.*

*En virtud de lo anterior, y dado que la Póliza de seriedad allegada por el proponente A.C.I. PROYECTOS S.A.S dentro de su oferta, "CUMPLE" con lo establecido en los Términos de Referencia para la selección del interventor, solicitamos respetuosamente a la Entidad se corrija la evaluación definitiva del oferente en mención, y se le otorgue la calificación de "HABILITADO TÉCNICAMENTE2 de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo 3) de la convocatoria Pública UPME STR 03-2018*

178

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018."

**Respuesta:**

Se verifica que en folio 0015A del original de la Oferta Técnica presentada por A.C.I. PROYECTOS S.A.S el día 16 de abril de 2018, contiene el anexo modificatorio No 1 a la póliza No. CBC-100004896 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, en la cual se ajusta la vigencia de la póliza hasta el 16 de octubre de 2018. Cumpliendo así con los requisitos jurídicos de la póliza de seriedad de la oferta en los términos exigidos en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia de los Documentos de Selección de Interventor. Quedando habilitada para participar en este proceso.

Que la empresa **A.C.I PROYECTOS S.A.S** realice una segunda observación que se relaciona a continuación:

*"Con relación a la evaluación económica del oferente CONSORCIO SMA – GDEL, la UPME indica a la evaluación económica del oferente CONSORCIO SMA – GDEL, la UPME indica:*

*" Dado que el Oferente SMA – GDEL presento el valor de la Oferta IVA incluido y el valor del IVA, para el comité evaluador el valor mensual sin IVA de la Oferta corresponde la resta simple de \$19.032.490 menos \$ 3.038.800. De acuerdo con lo anterior el valor mensual antes de IVA considerado es igual a 15.993.690."*

*Siendo evidente que el oferente Consorcio SMA-GDEL no presentó en el sobre correspondiente a la Oferta Económica, la carta dirigida a laUPME de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 de los términos de referencia, modificado mediante Adenda No 1, incurriendo en la causal de rechazo descrita en el numeral 11.4. literal a), el cual indica:*

*"a) Por no haber incluido en el Sobre con la Oferta Económica la carta dirigida a la UPME, de la manera como se especifica en el Numeral 9.2."*

*Ahora bien, esta observación fue presentada por el oferente A.C.I.PROYECTOS.S.A.S mediante correo electrónico el día 23 de abril de 2018 y radicada ante la entidad el pasado 24 de abril de 2018 con número de radicado 20181110023232, la cual no fue atendida por la Entidad en el informe de evaluación.*

*Y teniendo en cuenta que la aplicación de las causales de rechazo no puede hacerse de manera selectiva, nos permitimos solicitar respetuosamente al Comité Evaluador, se RECHACE la oferta presentada por el oferente CONSORCIO SMA – GDEL, toda vez que incurrió en la causal de rechazo contemplada en el literal a) del numeral 11.4 del Anexo 3 de los DSI, al NO incluir dentro de su oferta la carta dirigida a la UPME (formato 4) para la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018 ccon las especificaciones requeridas por la Entidad, razón por la cual y sin duda alguna, el oferente CONSORCIO SMA – GDEL incumplió con lo contemplado en los Términos de Referencia para la selección del Interventor".*

**Respuesta:**

Frente a la observación y respecto a la causal de rechazo del literal b), numeral 11.4, Anexo 3 de los DSI, la cual señala "No incluir en el Sobre con la Oferta Económica la carta dirigida a la UPME, de la manera como se especifica en el Numeral 9.2", se indica que se debe hacer un análisis integral del Anexo 3.

Al respecto, el Comité Evaluador encuentra que el Oferente **CONSORCIO SMA-GDEL** incluyó en el Sobre con la Oferta Económica la carta dirigida a la UPME, de la manera como se especifica en el Numeral 9.2, pues entrega carta dirigida a la UPME firmada por el Representante Legal del Oferente o por su apoderado, en la cual especifica el valor de la Oferta en pesos, moneda legal colombiana, utilizando el Formato No. 4, y que al entregar el valor mensual después de IVA y el valor del IVA, sin cifras decimales, está indicando el valor mensual de su Oferta Económica sin lugar a equívocos frente a valor mensual a cobrar por la prestación de los servicios de interventoría.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018."

Cabe resaltar, conforme a lo establecido en los artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario, por mandato legal se encuentran definidos el hecho generador causante del IVA, que para este caso es la prestación de los servicios de interventoría, y la tarifa general del impuesto sobre las ventas, que a la fecha está fijada en el 19%. Por lo tanto, no hay lugar a interpretaciones por parte de la UPME, ni de terceros, al respecto.

Así las cosas, el comité evaluador concluye que no se dan la condiciones para la aplicación del literal a) del numeral 11.4 del Anexo 3 de los DSI de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018** y que no procede el causal de rechazo. Por lo tanto se da respuesta negativa a su solicitud.

Por lo anterior se cumple entonces con el requisito formal y habilitante, que le permite continuar en el proceso de evaluación de las ofertas allegadas al proceso de selección del interventor de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018**.

De otra parte, la observación presentada por ACI mediante correo electrónico del 23 de abril de 2018 y radicado UPME 20181110023232, fue realizada extemporáneamente, sin conocer aún los resultados de la Evaluación.

Que mediante memorando interno UPME No. 20181530007233 del 03 de mayo de 2018, el Comité de Evaluación presentó el acta de respuestas a las observaciones de los oferentes y el resultado final de la evaluación de la **Convocatoria Publica UPME STR 03-2018**. Los resultados fueron enviados mediante correo electrónico a los Oferentes y publicados en la página web de la UPME.

### **RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN**

#### **EVALUACIÓN JURÍDICA**

Que el CONSORCIO SMA-GDEL, y de acuerdo con verificación jurídica de la documentación exigida en el numeral 9.1 del Anexo 3 de los Documentos de Selección, se concluye que se da cumplimiento a los diferentes requisitos exigidos en los Término de Referencia.

Que A.C.I. PROYECTOS S.A.S. luego de recibidas las observaciones al acta de evaluación de selección del Interventor de la Convocatoria de la referencia del 27 de abril de 2018 y de acuerdo con verificación jurídica de la documentación exigida en el numeral 9.1 del Anexo 3 de los Documentos de Selección, se concluye que se da cumplimiento a los diferentes requisitos exigidos en los Término de Referencia.

Que la evaluación fue realizada por la funcionaria de la Secretaría General de la UPME, Rubiela Gamboa Bastidas y entregada el día 3 de mayo de 2018.

#### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

Que luego de la revisión de las Ofertas presentadas por (i) **CONSORCIO SMA-GDEL**, y (ii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**, de acuerdo con el documento de análisis financiero de verificación de la documentación exigida en el numeral 9.2 del Anexo 3 de los Documentos de Selección, se concluye que el Oferente cumple con los diferentes requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018."

Que la evaluación fue realizada por la funcionaria de la Secretaría General de la UPME, Patricia Valencia Pardo, y entregada el día 23 de abril de 2018.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Que a partir de la revisión de la documentación presentada por el Oferente, considerando los Términos de Referencia (Anexo 3 de los Documentos de Selección del Interventor STR), la lista de firmas de Interventoría inscritas y profesionales habilitados para proyectos del STR según el Acuerdo CNO 1047 de 2018, se presentan los resultados:

- El Oferente **CONSORCIO SMA-GDEL**. cumple los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.
- El Oferente **ACI PROYECTOS S.A.S.** cumple los requisitos exigidos en los términos de Referencia.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.2.1 del Anexo 3 de los DSI, se procedió a evaluar la Oferta Económica de los Oferentes que han sido habilitados técnica, jurídica y financieramente. En este sentido, se evalúan las Ofertas presentadas por (i) **CONSORCIO SMA-GDEL** y (ii) **A.C.I PROYECTOS S.A.S.**

Que dado que el Oferente **CONSORCIO SMA – GDEL** entregó el valor mensual después de IVA y el valor del IVA, sin cifras decimales, está indicando el valor mensual de su Oferta Económica sin lugar a equívocos frente a valor mensual a cobrar por la prestación de los servicios de interventoría. De acuerdo con lo anterior el valor mensual antes de IVA considerado es igual a \$ 15.993.690.

Que la evaluación y orden de elegibilidad de las Ofertas Económicas se determina con el valor mensual antes de IVA ordenándolas de menor a mayor, asignando el primer lugar a quien haya ofertado el menor valor, por lo que el orden es el siguiente:

| <b>Oferta Económica</b>  |                                   |                                   |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Selección del Interventor Convocatoria UPME STR 03-2018 Subestación La Marina y líneas de Transmisión asociadas</b> |                                   |                                   |
| <b>Oferente</b>  | <b>Valor Mensual antes de IVA</b> | <b>Orden evaluación económica</b> |
| <b>CONSORCIO SMA-GDEL</b>  | \$ 15.993.690,00                  | 1                                 |
| <b>A.C.I PROYECTOS S.A.S.</b>  | \$ 17.080.000,00                  | 2                                 |

### **INFORME DE EVALUACIÓN**

Que en conclusión, los Oferentes (i) **CONSORCIO SMA-GDEL** y (ii) **ACI PROYECTOS S.A.S** cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018**, por lo que teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018."

| Informe de evaluación Oferta Técnica y Económica. |   |                              |                            |                            |
|---|---|------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Convocatoria UPME STR 03-2018 La Marina           |   |                              |                            |                            |
| Oferente  | Cumple con las condiciones establecidas | Resultado Evaluación Técnica | Orden Evaluación Económica | Valor Mensual antes de IVA |
| CONSORCIO SMA - GDEL                              | Si                                      | Habilitada                   | 1                          | \$ 15.993.690,00           |
| A.C.I PROYECTOS S.A.S.                            | Si                                      | Habilitada                   | 2                          | \$ 17.080.000,00           |

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 11.3 de los Términos de Referencia, la Dirección General acoge el resultado de los informes de evaluación presentados por el Comité de Evaluación en el cual se determina que la oferta económica presentada por el **CONSORCIO SMA-GDEL**, es la Oferta de menor valor mensual y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018**

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- SELECCIONAR CONSORCIO SMA-GDEL** identificado con NIT:900.437768-9 como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la **Convocatoria Pública UPME STR 03-2018** cuyo valor mensual es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$15.993.690,00) M/CTE** más el I.V.A. vigente al momento de la prestación efectiva del servicio.

**Parágrafo.** Esta selección quedará sujeta a la condición resolutoria establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los **Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME STR 03-2018**.

**ARTÍCULO 2-** Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO SMA-GDEL** en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

**ARTÍCULO 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**- 4 MAY 2018**

**RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO**  
Director General.

Elaboró: Rubiela Gamboa Bastidas  
Revisó: Álvaro Gómez Ruiz  
Revisó: Javier Martínez Gil